



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1012- 2018-MDPN

Pueblo Nuevo, 12 de Diciembre de 2018

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA;

VISTO:

El Informe N° 002-2018/CS-AS-SM-17-2018-1, proveniente del comité de selección a cargo del procedimiento que solicita se declare la nulidad del procedimiento de selección AS-SM-17-2018/CS-MDPN-1, para la contratación de la ejecución de la obra "CREACION DEL CENTRO CULTURAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA";

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado – Artículo 44. Declaratoria de Nulidad 44.1 *El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos electrónicos de Acuerdo marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.*

Que la Nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera poner en riesgo el desarrollo del procedimiento de selección y retrotraerlo a la etapa en que se cometió el vicio, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa en la materia, a efectos de que la contratación que se realice se encuentre arreglada a Ley.

Que, de acuerdo al Informe N° 002-2018/CS-AS-SM-17-2018-1, emitido por el Presidente del Comité de Selección donde informa que ha habido un error material en la etapa de evaluación y calificación de las ofertas, dando como resultado la adjudicación de la Buena Pro al postor CONSORCIO BENAVIDES y, la descalificación de la oferta del postor CH INGENIEROS S.A.C., por tanto solicita que se expida la resolución que declare la Nulidad de la ejecución de la obra "CREACION DEL CENTRO CULTURAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA" y retrotraer el procedimiento a la Etapa de EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica



Artículo Primero.- APROBAR PROCEDENTE lo solicitado por el Presidente del Comité de Selección, debiendo expedirse la resolución que declare LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Artículo Segundo.- DECLARAR DE OFICIO, LA NULIDAD del procedimiento de selección AS-SM-17-2018/CS-MDPN-1, para la contratación de la ejecución de la obra "CREACION DEL CENTRO CULTURAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA", y por su efecto **RETROTRAER A LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.**

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación del presente acto administrativo a la Unidad de Logística para su publicación a través del SEACE, y al Comité de Selección para su conocimiento y fines siguientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

